

NOTA N° 05 - AS-SCLT-24
8 de febrero de 2024

Atentamente
Ing. Israel U
Encajante



Licenciada
Elida Bernal L.
Directora Regional Ministerio
De Mi Ambiente Los Santos.
E. S. D.

Licenciada Bernal:

Remito Informe Técnico N° 01 del Departamento de Saneamiento Ambiental del
Distrito de Salud de Guararé.

Atentamente,



Dra. Bernarda E. Franco R.
Autoridad Sanitaria
Distrito de Salud de Guararé.

C.C. Dra. Delfina Sáez – Salud Pública RSLS



MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
DISTRITO DE SALUD DE GUARARÉ



Informe Técnico 01

ANTECEDENTES

Mediante nota de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente - Regional de Los Santos, recibida en nuestras oficinas el 31 de enero de 2024, solicitándonos una inspección a la Estación Delta de Las Mercedes, con el propósito de complementar el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES**", cuyo promotor es Petróleos DELTA S.A.

OBJETIVOS

- ✓ Inspeccionar el establecimiento de Interés Sanitario denominado Estación de Combustible Las Mercedes, ubicado en la Provincia de Los Santos, Distrito de Guararé, Corregimiento de Guararé (cabecera), avenida Belisario Porras.
- ✓ Emitir un Informe Técnico, donde se puntualice las condiciones sanitarias y requisitos que se deben cumplir ante el Ministerio de Salud.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN REALIZADA

Siendo las 10:00 am del día martes 6 de febrero de 2024, en compañía de funcionarios del Ministerio de Ambiente de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos apersonamos al establecimiento denominado Estación Las Mercedes. Al momento de la inspección fuimos atendidos por el Sr. Edgar Fernández, encargado del desarrollo del proyecto el cual nos dio a conocer las generalidades y en que consistía el proyecto a ejecutar.

- ✓ En temas de agua potable, el establecimiento cuenta con la disposición del vital líquido suministrado por el I.D.A.A.N.
- ✓ En cuanto a la disposición de sus excretas, actualmente cuentan con el sistema de tanque séptico. En este punto, necesitamos que se nos aclare mediante nota del I.D.A.A.N por donde pasa el sistema de alcantarillado sanitario (específicamente las calles). Y si este sistema existe, el proyecto a desarrollarse debe conectarse al sistema de alcantarillado existente, según DECRETO N°107 DE 5 DE JULIO DE 1941.
- ✓ Durante la fase de construcción la empresa debe dotar de letrinas portátiles para los trabajadores, manteniéndolas limpias.
- ✓ En cuanto a la disposición de sus desechos, el Municipio de Guararé le brinda el sistema de recolección, transporte y disposición final de los mismos. Deben de disponer de tinacos para la disposición de sus desechos.
- ✓ Consultamos sobre si su establecimiento contará con algún local en donde se dedique al expendio de alimentos y bebidas, se nos informó que no contarán con ese tipo de servicio dentro de sus instalaciones.
- ✓ Cuando el establecimiento esté en su fase de operación, debe contar con los Letreros de la Ley 13 de 24 de enero de 2008 "**PROHIBIDO FUMAR**" y la Ley 315 de 30 de junio de 2022 "**SISTEMAS ELÉCTRONICOS**".

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
DISTRITO DE SALUD DE GUARARÉ



COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR LA EMPRESA:

- ✓ Evitar el derrame de hidrocarburos y aceites que puedan generar contaminación.
- ✓ Evitar la generación de polvo y ruido. Implementar las medidas de mitigación.
- ✓ No se debe realizar trabajos en horarios que perturben la tranquilidad y descanso de la comunidad vecina.
- ✓ Mantener el área aseada y libre de riesgos a la salud de los trabajadores y de la población cercana.
- ✓ Realizar una correcta disposición de sus desechos sólidos.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

Código Sanitario- Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 – Reglamento del proceso de Evaluación de estudio de Impacto Ambiental.

Decreto Ejecutivo N° 107 del 5 de julio de 1941- por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con los acueductos y alcantarillados.

Decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002 – que adopta el reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación así como en ambientes laborables.

Ley N° 1 del 15 de enero de 2004- Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

Ley N°6 DE 11 de enero de 2007-Que dicta las Normas sobre el Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Ley 13 de 24 de enero de 2008 “PROHIBIDO FUMAR”.

Ley 315 de 30 de junio de 2022“SISTEMAS ELÉCTRONICOS”.

Adjuntamos evidencia de la inspección realizada.

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
DISTRITO DE SALUD DE GUARARÉ



Este informe fue realizado en el Distrito de Guararé, a los 8 días del mes de febrero de 2024.

Téc. José Del C. Domínguez
Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Guararé

Lic. Jennifer Fuentes
Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Guararé

Lic. Jennifer Fuentes
Tec. En Ing. Saneamiento y Ambiente
C.I.N: 2014-340-015 REG. N° 1-188-388

Cc.

Téc. Sergio Luna- Coordinador Regional de Saneamiento Ambiental R.S.L.S.
Lic. Fredy Barria- Supervisor de Área de Saneamiento Ambiental R.S.L.S.